



Municipalidad de
Loma Plata

Loma Plata
Tavao



RUC: 80044148-6
Avda. Central Km 23
Tel. (0492) 252 163

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvóva tavayguarakuérape ijehegui osëtenonde hağua hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N°:195/2026

En la ciudad de Loma Plata, Departamento de Boquerón, República del Paraguay, a los 02 días del mes de Marzo del año dos mil veinte y seis, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA**, con domicilio en la Avda. Central Esq./ Calle Última, representada por los Sres. **ERNST GIESBRECHT SAWATZKY**, en su carácter de Intendente de la Ciudad de Loma Plata del Departamento de Boquerón, proclamado por SD TSJE N° 218/2021 de fecha 13 octubre del año 2021, denominado "El Empleador", y/o la Sra. **ZULLY ZUNILDA AYALA VERA** con C.I.N° **5.621.332 SECRETARIA GENERAL** s/Resolución IM N.° **1931/2024** de la intendencia municipal, respectivamente, con domicilio legal en la Municipalidad de Loma Plata, por una parte, denominado en adelante **EI CONTRATANTE**, y por la otra, el Sr. **DANNY FEDERIC DACOSTA FUNK** con C. I. N° **2.281.232** de nacionalidad paraguaya, mayor de edad, domiciliado Acceso Loma Plata C/ Línea 5 de la ciudad de Loma Plata, en adelante denominado "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente contrato de prestación de servicio, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO Este contrato se formaliza de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de la Función Pública que expresamente dispone: "Es personal contratado la persona que en virtud de un contrato y por tiempo determinado ejecuta una obra o presta servicio al Estado. Sus relaciones jurídicas se regirán por el Código Civil, el contrato respectivo, y las demás normas que regulen la materia. Las cuestiones litigiosas que se susciten entre las partes serán de competencia del fuero civil".

De conformidad a la Resolución N° **177/2026** de fecha 02 de Marzo del 2026 por la cual se resuelve contratar los Servicios del Sr. **DANNY FEDERIC DACOSTA FUNK**, el mismo acepta y se compromete a prestar sus servicios en forma personal y de acuerdo a las necesidades del giro operativo de la Administración, en el lugar que fuere necesario para el mejor desempeño de este contrato. En virtud a este instrumento es contratado para prestar servicios como **ENCARGADO DE MANTENIMIENTO DE DESMALEZADORA Y MOTOSIERRA**.

El Contratado se compromete a ejecutar todos los actos que sean indispensables para cumplir los servicios contratados de acuerdo a su idoneidad profesional, disposiciones técnicas, administrativas y legales, así como presentar informes por escrito relativos a los servicios que le fueren solicitados.

SEGUNDA: COMPROMISO

El Contratado asume el fiel compromiso de prestar sus servicios con diligencia, esmero, fidelidad, responsabilidad, reserva y capacidad en la forma, tiempo y lugar convenido, así como cumplir de buena fe los mandatos recibidos de la Administración.

LA CONTRATANTE queda facultado establecer o modificar el horario de trabajo de acuerdo a la época y a las necesidades que se presentaren, sin que ello otorgue derecho a reclamar remuneración extraordinaria en concepto alguno, a la pactada en el presente instrumento.

TERCERA: REMUNERACIÓN

Se conviene como remuneración por el mes de Marzo la suma mensual de **GS. 5.000.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES)** y el mes de Abril la suma de **GS. 5.000.000 (GUARANÍES CINCO MILLONES)**, por servicios mensuales prestados.

CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia limitada y perentoria, a partir de la fecha del encabezamiento **FECHA: 02 de Marzo** hasta el **30 de Abril 2026**, la extinción en la fecha indicada se producirá en forma automática y sin necesidad de notificación previa o recordación alguna, sirviendo el presente instrumento como prueba suficiente del conocimiento de tal finalización del contrato. –



RUC: 80044148-6
Avda. Central Km 23
Tel. (0492) 252 163

Misión:

Planificamos estrategias y administramos recursos; cumpliendo las normativas legales; propiciando condiciones de desarrollo sostenible y sustentable; fomentando la convivencia pacífica y la integración intercultural

Tembipota:

Omoheñóivo tembiapo oipytyvöva tavayguarakuérape ijehegui osétenonde haña hikuái ojehecha rupi tekome'emby rupi

Parágrafo 1: Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido el presente contrato en forma anticipada, aún antes de su vencimiento, sin responsabilidad alguna, previa comunicación por escrito o telegrama colacionado con 30 (Treinta) días de anticipación, sin necesidad de expresión de causa.

Parágrafo 2: Podrá LA INTENDENCIA MUNICIPAL dar por concluido de manera unilateral el presente contrato, sin aviso previo, cuando existan justos motivos para ello. Son justos motivos, entre otros, los siguientes:

- a) Incompetencia o negligencia del Contratado/a;
- b) Incumplimiento de las instrucciones impartidas;
- c) Imposibilidad permanente del Contratado/a de cumplir las tareas a cuya prestación se ha obligado;
- d) Razones administrativas;
- e) Presupuesto; y
- f) Razones de moralidad que autorizan a no ejecutar el contrato.

QUINTA: RESPONSABILIDAD

El Contratado, es responsable de ejecutar este contrato de acuerdo con la naturaleza del mismo y dentro de los límites otorgados por LA INTENDENCIA MUNICIPAL, ajustándose a las instrucciones y mandatos recibidos, siendo responsable en consecuencia de la inexecución total o parcial de las mismas. Asimismo, el Contratado se hace responsable legalmente de todos los datos y documentos a que tenga acceso, reservándose LA INTENDENCIA MUNICIPAL el derecho exclusivo para su divulgación, producción y derechos en forma exclusiva. El Contratado debe guardar estricta reserva, confidencialidad y secreto profesional de todos los asuntos administrativos y documentos de los cuales haya tenido acceso o conocimiento. Esta obligación rige aún después del vencimiento del contrato, autorizando su incumplimiento a LA INTENDENCIA MUNICIPAL a iniciar las acciones legales que correspondan.

SEXTA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

Este contrato se rige por la legislación civil. Las partes aceptan la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de turno, de la ciudad de Filadelfia, del Departamento de Boquerón, con exclusión de cualquier otra, en caso de suscitarse dudas o discrepancias en cuanto a la interpretación o aplicación de los términos de este Contrato. -

SÉPTIMA: DOMICILIO ESPECIAL

Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilios especiales en los lugares arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones o comunicaciones efectuadas.

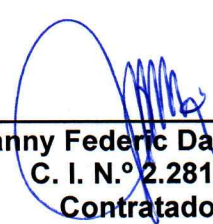
Previo lectura y ratificación del contenido del presente contrato, y en prueba de conformidad y aceptación, firman las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Loma Plata, en la fecha ut-supra indicada.



Sra. Zully Zunilda Ayala Vera
Secretaria General



Sr. Ernst Giesbrecht Sawatzky
Intendente Municipal


Sr. Danny Federic Da Costa Funk
C. I. N.º 2.281.232
Contratado